

LIDERA



Centro de Arbitraje
Conciliación y Dispute Boards

NOTA PRÁCTICA N.º 002-2024

NOTIFICACIONES EN EL TRANSCURSO DE UN PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Informamos a nuestros usuarios y a los árbitros que componen nuestra nómina, que para las notificaciones de casos bajo la custodia del Centro de Arbitraje iniciados en el año 2024 se empleará la siguiente modalidad:

I. ETAPA PREARBITRAL

En esta etapa (hasta antes de la instalación del Árbitro Único o del Tribunal Arbitral) se emplearán **cartas** y **oficios**¹, además de los canales correspondientes, para las notificaciones dirigidas a los involucrados en el arbitraje.

II. ETAPA ARBITRAL

Por el contrario, en esta etapa (una vez instalado el Árbitro Único o Tribunal Arbitral) se cursarán notificaciones mediante un solo acto, esto es, a través de **disposiciones de secretaría arbitral**. Es decir, se remitirá un único correo a las partes procesales, donde se adjuntarán los documentos a notificar y se pondrá en copia a quienes hagan las veces de árbitros.

No obstante, se podrán cursar cartas y oficios en etapa arbitral cuando el demandado no se haya apersonado al arbitraje, siendo esta una excepción a lo señalado previamente.

Consejo Superior de Arbitraje
Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards
LIDERA

Trujillo, 9 de enero de 2024

¹ Además de las cartas, se emplearán oficios cuando se deba notificar a una entidad pública que participe en un arbitraje. Por el contrario, se usarán únicamente cartas cuando se deba notificar a una persona natural o persona jurídica de derecho privado.